Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Acuerdo de 5 de Ottubre

En la villa de Yecla en cinco dias del mes
de Ottubre de mil setecientos i diez i seis años
se juntaron los señores Justicia i Regimiento
desta villa de Yecla es a saber los SS.res D. Pedro
Ximenez de Espinosa Abogado de los Reales Consejos
Alcalde Maior desta villa = D. Martin Muñoz Lorenzo
D. Sebastian Ximenez = D. Joseph Ortega Puche = D. Alonso
Ortega Muñoz = i D. Juan Ortega Soriano Regidores i estando
ansi confirieron cosas del servicio de su Mag.d i aviendo
conferido acordaron lo sig.te

La villa de una conformidad dijeron que por quanto
Marcos Antonio Soriano vezino desta villa i arrenda
dor que a sido de los Reales servicios de Millones i demas
[illegible] desta dicha villa a otorgado a favor
della capitulaciones escritura de arriendo en forma
del [illegible] por tiempo de quinze meses
desde el primero dia del corriente asta fin de diziembre
del año que viene de mil setecientos i diez i siete
que cumple [illegible] con obligacion
que dentro de quinze dias a de otorgar la villa
las escrituras de cartas [illegible] que convengan
en la [illegible] de Murcia a favor de
[illegible] por Sus dichos arrendamientos
[illegible] al dicho Marcos Antonio i sus
fiadores por el tiempo de la renta, i para que tenga
efecto se conceda el poder a D. Juan Garcia comer
ciante vezino de la ciudad de Murcia con las
clausulas de mancomunidad insolidum